San Mateo, 11 de septiembre de 2026

PARA: SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO

DE: EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA

ASUNTO: Designación supervisión Contrato No **SM-ESAL-005-2026**

En cumplimiento a lo establecido en el Manual de Funciones y Competencias laborales me permito informarle que a partir de la fecha ha quedado designado como supervisor del Contrato No. **SM-ESAL-005-2026,** suscrito entre el Municipio de San Mateo y **FUNDACION MIL COLORES MAS NIT: 901.597.225-0 R/L HECTOR HELY TOBASURA ROJAS** C.C. 1.029.608.308 DE TUNJA, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO VULNERABLE ADULTO MAYOR A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO MARCOS GUEVARA DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO – BOYACÁ, VIGENCIA 2026"**, para lo cual debe tener en cuenta los siguientes lineamientos, sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes que regulan las funciones, competencias y prohibiciones de los supervisores e interventores:

CONCEPTO Y ALCANCE:

Supervisión: Consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato debe realizar el municipio.

RESPONSABILIDAD: Por disposición de la ley 1474 de 2011, y lo establecido por la vinculación contractual, o legal y reglamentaria que usted tiene con la administración municipal, debe tener presente su calidad de sujeto disciplinable. La responsabilidad, facultades y deberes de los supervisores e interventores, se encuentran desarrollados en los artículos 82, 83,84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 8 y 53 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y ley 734 de 2002.

DEBERES: La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la ***SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA***, quien además de observarlas obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1) El supervisor ejercerá el control yvigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas.

2) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

3) Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.

4) Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y elcorrespondiente envío a las áreas que corresponda.

5) Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso conlas cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.

6) Elaborar losinformes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.

7) Autorizar los pagos al contratista, previaverificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación deque el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respectodel Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1°del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismasverificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razónno se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

8) En el evento que el objeto contratado involucre laasignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la

devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informede finalización del contrato.

9) El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactadose le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificarque el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área delMUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativasy jurídicas a que haya lugar.

10) El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuestopor la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberáverificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atendero sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

PROHIBICIONES: Los supervisores e interventores designados por el municipio no tienen facultad para:

1. Autorizar modificaciones del contrato, suspensiones o prorrogas adicionales.

2. Emplear los bienes o servicios suministrados por el contratista respecto de quien se ejerce la supervisión o Interventoría, para el provecho propio o de un tercero.
3. Solicitar o recibir dádivas, favores, beneficios, etc., del contratista para sí o para terceros.

4. Eximir al contratista del cumplimiento de las obligaciones pactadas, y de las inherentes por disposición de la ley.

5. Autorizar la ejecución de objetos, prestaciones u obligaciones diferentes a las pactadas en el contrato.

6. Permitir el desarrollo del contrato sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cuando se presente incumplimiento por parte del contratista en la ejecución del contrato, el supervisor deberá informar por escrito al Despacho del Alcalde antes del vencimiento del mismo sobre las causas que originaron o están originando dicho incumplimiento, aportando medio de evidencia, para que se tomen las acciones a que haya lugar.

El supervisor adelantará los trámites pertinentes para la suscripción del acta de inicio, y la remitirá al expediente del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación.

Para la suscripción del acta, deberá verificar que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda.

A la terminación de contrato y/o convenio sobre el cual se realiza esta supervisión, el supervisor deberá proyectar la liquidación del mismo conforme al formato de acta de liquidación que se encuentre adoptado por el municipio.

No obstante lo anterior, en el evento en que usted como supervisor se desvincule de la Administración Municipal, esté tramitando vacaciones o cualquier otra situación administrativa que no le permita dar la debida continuidad a la función de supervisor, deberá, por conducto del despacho del alcalde adelantar los trámites necesarios para que se surta un cambio a la supervisión ya sea de manera temporal o permanente según corresponda, y presentar un informe de empalme al nuevo supervisor.

Anexo copias del contrato y registro presupuestal.

Cordialmente,

FIRMADO EN ORIGINAL
EDGAR GERARDO DIAZ ANGARITA
ALCALDE MUNICIPAL

FIRMADO EN ORIGINAL
SANDRA PATRICIA VELANDIA CARO
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA